

Municipio de Guadalajara, Jalisco

Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-14039-19-0943-2021

943-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	55,659.1
Muestra Auditada	55,564.4
Representatividad de la Muestra	99.8%

Los recursos federales transferidos durante el Ejercicio Fiscal 2020 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, al Municipio de Guadalajara, Jalisco fueron por 55,659.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 55,564.4 miles de pesos, que representó el 99.8%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El resultado de la evaluación al Control Interno se presentó en la auditoría número 941-DE-GF que lleva por título “Participaciones Federales a Municipios” con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020.

Transferencia de Recursos

2. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, abrió dentro del plazo establecido en la normativa, dos cuentas bancarias productivas y específicas siendo una para la recepción y administración y manejo de los recursos federales del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros, y otra para la recepción y administración de la coparticipación, las cuales fueron notificadas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), y a la Secretaría de Hacienda (SH) del Gobierno del Estado de Jalisco.

3. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, recibió de la SH los recursos federales del FORTASEG 2020 por un monto de 44,527.3 miles de pesos, correspondientes al 80.0% del monto total convenido, así como la parte proporcional de rendimientos financieros generados por 58.0 miles de pesos, y remitió a la SH el recibo oficial correspondiente.
4. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, aportó los recursos de la Coparticipación por un monto de 11,131.8 miles de pesos, importe correspondiente al 20.0% del monto asignado de los recursos del FORTASEG 2020, los cuales se depositaron dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de que recibió la primera ministración.
5. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, recibió de la SH la segunda ministración de los recursos federales del FORTASEG 2020 por un monto por 11,131.8 miles de pesos, correspondientes al 20.0% del monto total convenido, así como la parte proporcional de rendimientos financieros generados por 1.8 miles de pesos, ya que previo a la ministración de los recursos el municipio acreditó el cumplimiento de metas establecidas en los Programas con Prioridad Nacional (PPN) convenidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión 2020, así como los compromisos del gasto asumidos, y remitió a la SH el recibo oficial por la ministración de los recursos del Subsidio.
6. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, no participó de los recursos de la bolsa concursable del FORTASEG 2020.
7. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, recibió recursos del FORTASEG por 55,659.1 miles de pesos, recursos que a la misma fecha generaron rendimientos financieros por 243.7 miles de pesos y los transferidos por la SH por 59.8 miles de pesos, para un total de recursos disponible de 55,962.6 miles de pesos, de los cuales, se realizaron pagos por la adquisición de bienes y contratación servicios por un monto de 55,564.4 miles de pesos, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2020 era de 398.3 miles de pesos, el cual se corresponde con el saldo reflejado en el estado de cuenta bancario a la misma fecha; asimismo, se verificó que no se incorporaron recursos de otras cuentas bancarias o fuentes de financiamiento.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

8. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, registró contable y presupuestariamente los recursos líquidos recibidos del FORTASEG al 31 de diciembre de 2020, por 55,659.1 miles de pesos y los rendimientos financieros ministrados por la SH por 59.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta por 243.7 miles de pesos; además, la información se encuentra debidamente conciliada.
9. Con la revisión de las operaciones efectuadas por el Municipio de Guadalajara, Jalisco con recursos pagados del FORTASEG 2020 por un importe de 55,564.4 miles de pesos, correspondientes a los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" por 28,498.9 miles de pesos; 3000 "Servicios Generales" por un importe de por 3,107.6 miles de pesos, y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por 23,957.9 miles de pesos, se verificó que de un monto de 42,599.8 miles de pesos, las operaciones se encuentran amparadas en la

documentación comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con un sello que contiene la leyenda "Operado FORTASEG Comisaría de la Policía 2020"; sin embargo, respecto del pago realizado para la adquisición y compra de armamento mediante la cotización núm. SIDCAM-CC-GOB-134-1/2020 por un monto de 12,964.6 miles de pesos, el municipio no cuenta con la documentación comprobatoria de las erogaciones que soporte el registro contable y presupuestario (factura de los bienes pagados por conducto del Gobierno del Estado de Jalisco a la Secretaría de la Defensa Nacional), ni de aquella que acredite la recepción los bienes pagados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70 fracción II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI.

2020-D-14039-19-0943-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,964,568.97 pesos (doce millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y de aquella que acredita la recepción de los bienes pagados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI.

10. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FORTASEG 2020 y los incluyó en su Cuenta Pública, importe que es coincidente con la cifra reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Destino de los Recursos

11. Se constató que, al Municipio de Guadalajara, Jalisco, le fueron transferidos recursos del FORTASEG 2020 por 55,659.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2020 se comprometieron y devengaron 55,270.9 miles de pesos, de los cuales a la misma fecha se ejercieron y pagaron recursos por 55,105.9 miles de pesos, montos que representaron el 99.3% y 99.0% de los recursos transferidos como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 FORTASEG
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de Pesos)

Programas con Prioridad Nacional	Subprogramas	Presupuesto Autorizado	(-) Reducción Ampliación	Presupuesto Modificado	Recursos Comprometidos y Devengados al 31 dic 2020	% de los Recursos transferidos	Recursos Ejercidos y Pagados al 31 dic 2020	% de los Recursos transferidos	Recursos No Comprometidos al 31 dic 2020	Ahorros al 31 dic 2020	Reintegros TESOFE
Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	3,300.0	550.0	2,750.0	2,750.0	4.9%	2,750.0	4.9%	0.0	0.0	0.0
	Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública.	358.7 40,809.4	0.0 0.0	358.7 41,534.4	358.7 40,650.4	0.6% 73.0%	357.6 40,486.6	0.6% 72.7%	0.0 158.9	0.0 163.9	1.2 158.9
Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.		725.0		518.4	0.9%	518.4	0.9%	206.6	-	206.6
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	175.0	175.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0%	0.0	0.0	-
Sistema Nacional de Información	Red Nacional de Radiocomunicación.	11,016.0	0.0	11,016.0	10,993.3	19.8%	10,993.3	19.8%	22.7	0.0	22.7
TOTAL		55,659.1	0.0	55,659.1	55,270.9	99.3%	55,105.9	99.0%	388.2	163.9	389.3

Nota 1: Los Rendimientos Reprogramados fue por un monto de 294.6 miles de pesos y los Recursos No Pagados fueron reprogramados por un monto de 163.9 miles de pesos.

Nota 2: El monto de los rendimientos No Comprometidos y reintegrados fue por un importe de 8.9 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinaron recursos no comprometidos por 388.2 miles de pesos y recursos no devengados por 553.2 miles de pesos, de los cuales 163.9 miles de pesos corresponde a ahorros, que se autorizó su adecuación para la ampliación de metas para el PPN "Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública" y por la diferencia se realizó el reintegro a la TESOFE el 14 de enero de 2021 junto con los recursos no comprometidos, por un monto total de 389.3 miles de pesos.

Por otra parte, respecto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del municipio al 31 de diciembre de 2020 por 243.7 miles de pesos y los transferidos por la SH por 59.8 miles de pesos, en total 303.5 miles de pesos, de los cuales, se comprometieron, devengaron y pagaron en los objetivos del subsidio 294.6 pesos, y por la diferencia de 8.9 miles de pesos, se realizó el reintegro a la TESOFE el 14 de enero de 2021.

12. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, realizó modificaciones presupuestarias en tres Programas con Prioridad Nacional (PPN), para lo cual, integró el “Formato de Adecuaciones FORTASEG 2020” y solicitó a la DGVS del SESNSP la autorización de las adecuaciones de reprogramación por un monto de 725.0 miles de pesos; asimismo, solicitó la ampliación de recursos y metas con el propósito de comprometer los rendimientos financieros por 294.6 miles de pesos y recursos provenientes de ahorros por 163.9 miles de pesos, las cuales se presentaron en el plazo establecido en la normativa y fueron autorizados por el (SESNSP) mediante oficio núm. SESNSP/DGVS/05670/2020.

13. Se constató que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, no destinó recursos del FORTASEG 2020 para el Programa de Prioridad Nacional (PPN) “Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”.

14. Se constató que para el PPN denominado “Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública” se autorizaron recursos del FORTASEG 2020 por un monto de 3,658.7 miles de pesos, importe al que se les realizó una reducción por 550.0 miles de pesos, por lo que el monto modificado para este PPN fue de 3,108.7 miles de pesos, de los cuales, se ejercieron y pagaron recursos por 3,107.6 miles de pesos, los cuales fueron destinados para la aplicación de “Evaluaciones de Control de Confianza a servidores públicos de nuevo ingreso, en activo” (permanencias, ascensos y promociones); cursos de competencias y sus evaluaciones de la función policial; Diplomados para personal de mando; Diplomados en gerenciamiento policial; Diplomados en derechos humanos; Diplomado en equidad de género, y para la adquisición de materiales y útiles de impresión y reproducción monto que representó el 5.6% de los recursos ministrados, ejercidos de acuerdo con los conceptos de gasto y montos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, y de los recursos no pagados por 1.2 miles de pesos, se realizó el reintegro a la TESOFE. Al respecto el municipio informó que contó con una plantilla de 2,589 elementos policiales, de los cuales 1,745 elementos tomaron el curso de formación continua que representa el 67.4% de los elementos que se encuentran en la plantilla.

Entidad Fiscalizada	Número de elementos de Seguridad Pública en el municipio	Número de elementos capacitados	% de los elementos capacitados con los que cuenta el municipio	Número de elementos	
				Capacitación inicial	Capacitación continua
Municipio de Guadalajara, Jalisco	2,589	1,745	67.4%	56	1,689

FUENTE: Estructuras programáticas presupuestarias al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021 proporcionadas por el municipio.

15. Se constató que, para el PPN denominado “Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública” se autorizaron recursos del FORTASEG 2020 por 40,809.4 miles de pesos, importe al que se les realizó un incremento por 725.0 miles de pesos, por lo que, el monto modificado para este PPN fue de 41,534.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron y pagaron 41,005.0 miles de pesos, los cuales se destinaron para la adquisición de uniformes como camisolas y pantalones, gorras tipo beisbolera y botas, chalecos balísticos y materiales, accesorios de sanitización como gel anti bacterial, termómetro, googlees, cubre bocas; dentro del Subprograma Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública, monto que representó el 73.7% de los recursos ministrados, mismos que fueron aplicados conforme a los conceptos y montos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesiones para el Otorgamiento del FORTASEG 2020 y de acuerdo con las modificaciones presupuestarias, y de la diferencia de 529.4 miles de pesos, un importe de 365.5 miles de pesos se realizó el reintegro a la TESOFE y por la diferencia de 163.9 miles de pesos se efectuaron adecuaciones.

16. Se constató que para el PPN denominado “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, mediante el Anexo Técnico del Convenio de Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, se autorizaron recursos del Subsidio por 175.0 miles de pesos, importe que fue disminuido por el mismo monto mediante las adecuaciones de reprogramación autorizadas por la DGVS del SESNSP, por lo que, no se destinaron recursos para este PPN.

17. Se verificó que para el PPN denominado Sistema Nacional de Información se autorizaron recursos del FORTASEG 2020 por 11,016.0 miles de pesos, de los cuales, se ejercieron y pagaron recursos por 10,993.3 miles de pesos, los cuales se destinaron a la adquisición de Terminales digitales portátiles (radios), monto que representó el 19.8% de los recursos ministrados, los cuales se aplicaron para el subprograma Red Nacional de Radiocomunicación, conforme a los conceptos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio de Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, y por la diferencia 22.7 miles de pesos se realizó el reintegro a la TESOFE.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

18. Con la revisión de una muestra de contratos y procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios correspondientes a tres adjudicaciones directas, una adjudicación directa por declaración desierta a la licitación pública nacional y cuatro licitaciones públicas nacionales electrónicas, que ampara un importe pagado con recursos del FORTASEG por 55,518.8 miles de pesos, se verificó que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP); los representantes legales, accionistas, comisarios, y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; además, las adquisiciones fueron congruentes con lo estipulado en las bases y se presentaron las fianzas de cumplimiento en tiempo y forma; sin embargo, para el contrato sin número de fecha 12 de marzo de 2020 que ampara un importe de 3,300.0 miles de pesos y Exp. 603-464/2020, los dictámenes de

excepción no están debidamente fundamentados; para los contratos sin número de fecha 30 de junio y 23 de septiembre de 2020 correspondientes a las adquisiciones de Uniformes, Botas Tácticas, Chalecos Balísticos y del Exp. 675-532/2020 la entidad fiscalizada no presentó el acta que servirá de constancia para la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, de igual forma, el fallo que presentan para los procedimientos de Licitación Pública no cumple con las disposiciones jurídicas, ya que las actas no fueron firmadas por los licitantes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 35 fracción III, 37, 37 Bis, 40, 41, 42, 44 y 45, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, clausula tercera inciso B.

2020-B-14039-19-0943-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalajara, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, generaron una inadecuada integración de los expedientes de adquisiciones, como el contrato sin número de fecha 12 de marzo de 2020 y Exp. 603-464/2020, los dictámenes de excepción no están debidamente fundamentados; respecto de los contratos sin número de fecha 30 de junio y 23 de septiembre de 2020 correspondientes a las adquisiciones de Uniformes, Botas Tácticas, Chalecos Balísticos y del Exp. 675-532/2020, la entidad fiscalizada no presentó el acta que servirá de constancia para la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones; así como deficiencias en el proceso de licitación por la falta de documentación como lo señala la normativa, como el fallo que presentan para los procedimientos de Licitación Pública no cumple con las disposiciones jurídicas, ya que las actas no fueron firmadas por los licitantes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 35 fracción III, 37, 37 Bis, 40, 41, 42, 44 y 45, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, cláusula tercera inciso B.

19. Con la revisión a 8 procesos de adjudicación, de los contratos formalizados, actas entrega-recepción de bienes y servicios contratados, facturas y pólizas de egresos, se verificó que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, recibió dentro de los plazos convenidos, los servicios correspondientes a “Evaluaciones de Control y Confianza personal nuevo ingreso y en activo” y “Cursos de profesionalización y capacitación para los elementos operativos”; asimismo, recibió en tiempo y forma los uniformes, botas tácticas, chalecos balísticos, Equipos Terminal Digital Portátil (Radios) y Material Desinfectante” por un importe de 42,554.2 miles de pesos; además, se determinó que los servicios y las adquisiciones de bienes se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en los convenios y contratos respectivos, por lo que no se aplicaron penas convencionales o sanciones por incumplimientos en las entregas; de igual forma, los pagos se realizaron conforme a los montos pactados.

20. Mediante inspección física en las instalaciones de la Comisaría de la Policía Guadalajara, Jalisco, se constató que los uniformes (camisas, pantalones y gorras), botas, chalecos balísticos y radios adquiridos con recursos del FORTASEG 2020 fueron entregados en las fechas establecidas y de acuerdo a las cantidades pactadas en los contratos; además, respecto de las Terminales Portátiles (Radios) adquiridos, se cuenta con los resguardos correspondientes y fueron registrados patrimonialmente, y respecto de los uniformes se proporcionó la documentación que acredita la entrega a los elementos activos y de los chalecos balísticos se proporcionaron los resguardos que amparan las salidas de los bienes, los cuales coinciden con las cantidades registradas en las facturas y los contratos; sin embargo, se constató que en el almacén de la Comisaría de Policía de Guadalajara aún permanecen bienes sin utilizar de acuerdo a lo siguiente: 852 camisolas, 796 pantalones y 664 gorras, 556 botas, 4 chaleco balístico, 1 radio, bienes que amparan un monto de 2,910.1 miles de pesos, los cuales no han sido destinados al cumplimiento de los objetivos del FORTASEG 2020, en incumplimiento del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Municipios del Estado de Jalisco, numerales 2.3 fracción II inciso a y b.

2020-B-14039-19-0943-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalajara, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron los bienes adquiridos a los elementos policiacos, permaneciendo en opacidad y no forman parte de los objetivos y metas del convenio, en incumplimiento del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Municipios del Estado de Jalisco, numerales 2.3, fracción II, incisos a y b.

Obra pública

21. De la revisión a los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y auxiliares contables, se verificó que el Municipio de Guadalajara, Jalisco no destinó recursos del FORTASEG 2020 para la contratación y ejecución de obra pública.

Transparencia

22. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, por conducto del Gobierno del Estado de Jalisco, informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de manera pormenorizada los informes del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTASEG 2020, a través de los formatos disponibles en el Sistema del Formato Único de la SHCP denominados “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública” y fueron publicados en su Periódico Oficial y se hicieron del conocimiento a la sociedad a través de sus páginas de internet en su portal de transparencia.

23. Se verificó que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, no dispone de un Programa Anual de Evaluación para el FORTASEG 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 78, 85, fracción I, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, cláusula séptima.

2020-B-14039-19-0943-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalajara, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron y no publicaron en sus páginas de internet su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores para el FORTASEG 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 78, 85, fracción I, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79, y y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de

Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, cláusula séptima.

24. Se constató que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, formalizó el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, por lo que se determinó que dichos instrumentos jurídicos se formalizaron dentro del plazo establecido por la normativa y se publicaron en la página de Internet del municipio.

25. El Municipio de Guadalajara, Jalisco, presentó dentro del plazo establecido en la normativa a la DGVS del SESNSP, los informes mensuales así como los trimestrales sobre el avance físico financiero de los recursos del FORTASEG 2020, así como el acta de cierre con sus anexos respecto del ejercicio de los recursos devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, del envío del avance físico-financiero mensual en el Sistema de Registro de Información para el Seguimiento al Subsidio (RISS) presentó evidencia de su envío por correo electrónico.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,964,568.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 21 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 55,564.4 miles de pesos, que representó el 99.8% de los 55,659.1 miles de pesos transferidos al Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, había ejercido 55,105.9 miles de pesos, que representaron el 99.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Guadalajara, Jalisco incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del Registro e Información Financiera de las Operaciones y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Código Fiscal de la Federación; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, así como de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,964.6 miles de pesos, monto que representa el 23.3% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Subsidio, ya que el Municipio no dispuso y no publicó en sus páginas de internet su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores.

En conclusión, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Subsidio, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

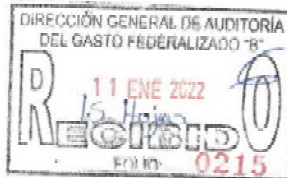
C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES/DC/013/2022 de fecha 10 de enero de 2022, mediante el cual presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 9, 18, 20 y 23 se consideran como no atendidos.



OFICIO No. TES/DC/013/2022
 Guadalajara, Jal., a 10 de Enero de 2022
FORTASEG 2020

Asunto: Se remite copia certificada referente a Auditoría 943-GB-GF

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
 DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo; y le informo que referente a la Auditoría número 943-GB-GF con título Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se viene realizando al Municipio de Guadalajara, Jalisco; y derivado de la reunión virtual que tuvimos el pasado día 16 de diciembre de 2021; específicamente para solventar la observación del Número de Resultado: 9, correspondiente a la Cédula de Resultados Finales, que a la letra dice: "respecto al pago realizado para la adquisición y compra de armamento mediante la cotización núm. SIDCAM-CC-GOB-134-1/2020 por un monto de 12,964,568.97 pesos, el municipio no cuenta con documentación comprobatoria de las erogaciones que soporte el registro contable y presupuestario (factura de los bienes pagados por conducto del Gobierno del Estado de Jalisco a la Secretaría de la Defensa Nacional), ni de aquella que acredite la recepción de los bienes pagados"; le remito un legajo de copias certificadas que consta de 14 fojas, el cual contiene los siguientes documentos:

1. Oficio No. CESP/DJ/004/2022 de fecha 03 de enero del presente, emitido por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; donde corrobora que cuenta con el archivo electrónico del comprobante bancario, del que se desprende la transferencia que el municipio de Guadalajara efectuó en favor del Gobierno de Estado, para la adquisición de las armas de fuego.
2. Cotización No. SIDCAM-CC-GOB-134-1/2020 de la Secretaría de la Defensa Nacional, en cuyo punto número 6 (PROCEDIMIENTO DE ENTREGA), en el inciso "c", a la letra dice "La facturación del material se realizará una vez que haya sido entregado totalmente, en caso de que requiera comprobar ante su órgano de control interno los depósitos bancarios que realice en garantía, se expedirá un estado de cuenta, recibo certificado u oficio en el cual se especificará la situación de sus recursos, por la adquisición de material.
3. Oficio No. CESP/DJ/1904/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitido por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; donde enlista los municipios y dependencia estatal que efectuaron depósitos para la adquisición de bienes cotizados, y la precisión de las armas, cartuchos y accesorios que se pretenden adquirir.
4. Comprobante de la transferencia electrónica para el pago de la cotización, de la cuenta de la Secretaría de la Hacienda Pública, a la cuenta de la Dirección General de Industria Militar.



Agradeciendo de antemano su amable atención al presente, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

ANIELKA YANET ARIAS RIVERA
 Directora de Contabilidad de la
 Tesorería Municipal del
 H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.
 Gobierno de Guadalajara
 Dirección de Contabilidad
 Tesorería Guadalajara

c.p. Archivo de Contabilidad
 AYAR / MMZ / fsc

Miguel Blanco #901 Esq. Colón, Centro Histórico,
 C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
 3837 2600 Ext. 2302
 www.guadalajara.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Jalisco, Municipio de Guadalajara y la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 78, 85, fracción I, 110 y 111.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 70 fracción II y 79.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 35 fracción III, 37, 37 Bis, 40, 41, 42, 44 y 45.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción VI.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, cláusula tercera inciso B, último párrafo, séptima, y del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Municipios del Estado de Jalisco, numerales 2.3 fracción II inciso a y b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.